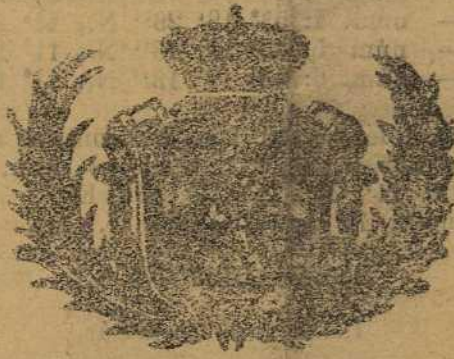


Erán suscritores forzados á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y suplido por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 28 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 8 de Agosto de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72 y 73.—Jefe de día el Teniente Coronel de Artillería, D. José Díaz Varela.—Imaginería, otro del núm. 73, D. Vicente Villas.—Hospital y provisiones, núm. 68, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 105. 6 Junio 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

AFRICA FRANCESA (Golfo de Benin.)

Trabajos del muelle de Kotonu.—Luz.

(A. a. N., núm. 85497. Paris, 1892.)

Núm. 541, 1892.—Segun comunicacion del teniente de navío M. Jacquet, comandante del aviso *Brandon*, el muelle en construccion en Kotonu alcanzaba el 1.º de Abril una longitud de 180 metros.

En su extremidad alumbra la luz fija roja, visible á 3 millas, ya mencionada en el Aviso núm. 71342 de 1892.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

OCEANO INDICO.

ISLA DE ZANZIBAR.

Boyas en la entrada del puerto de Zanzibar.

(A. a. N., núm. 85498. Paris, 1892.)

Núm. 542, 1892.—Segun noticias comunicadas por el contraalmirante M. Pougin de la *Maisonneuve*, comandante de la Division naval del Océano Indico, resulta que las boyas planas de la entrada del puerto de Zanzibar terminan por su parte superior en una jaula cónica en lugar de una mira.

Las antiguas boyas de los arrecifes Kisiki y Mtwana han sido retiradas.

Carta núm. 607 de la seccion IV.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

PERU.

Roca anegada al NW. de la punta Pariña.

(Notice to mariners, núm. 206. Londres, 1892.)

Núm. 543, 1892.—Al Almirantazgo inglés ha sido comunicada la existencia de una roca anegada, sobre

la cual rompe la mar, existente á 0,5 millas por fuera de la extremidad del arrecife de la punta Pariña.

Posicion aproximada: 4° 40' S., 15° 7' W.

Carta núm. 48 de la seccion VII.

CHILE.

Iluminacion de la luz del islote Pájaros, del Norte.

(A. a. N., núm. 85500. Paris, 1892.)

Núm. 544, 1892.—Segun comunicacion telegráfica, recibida y transmitida por el ministro de Chile en Paris, la luz del islote Pájaros se entenderá el 1.º de Junio de 1892.

Cuaderno de faros núm. 85 B. de 1889.

FRANCIA.

COSTA OESTE.

Establecimiento de una campana de niebla en una boya, á la entrada del canal de Fromantine.

(A. a. N., núm. 86501. Paris, 1892.)

Núm. 545, 1892.—Sobre la boya negra y roja, fondeada á la entrada del canal de Fromantine, se instalará una campana de niebla.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888.

Extincion del bajo Saint Georges, delante de Royan (Gironde).

(A. a. N., núm. 86502. Paris, 1892.)

Núm. 546, 1892.—Segun aviso del ingeniero hidrografo, M. Heraud, jefe de la Comision hidrográfica del Gironde, el bajo Saint Georges ha sido extinguido sensiblemente, en particular en su parte NW.

Quedan en la actualidad, sobre el cabezo de ese bajo, nada más que 3 metros por debajo de cero, en las marcaciones siguientes: la luz del puerto de Royan con el campanario de San Pedro (á 170 metros de la luz); la luz de Chay, con la pirámide construida sobre la punta al SE. del fuerte del Chay; la luz de Suzac abierta apenas de la punta Saint Georges.

La marejada se acentúa sobre este cabezo de una manera muy marcada.

Carta núm. 150 A. de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

ISLA DE CHIPRE.

Iluminacion de la luz de cabo Greco.

(A. a. N., núm. 86506. Paris, 1892.)

Núm. 547, 1892.—Las autoridades de Chipre han publicado un aviso, por el cual el faro de cabo Greco quedó encendido el 15 de Mayo. Muestra una luz de destellos blancos, de 4.º orden, presentando un destello cada medio minuto.

Esa luz está elevada 16,7 metros sobre el nivel del mar, y visible desde 13 millas en tiempos claros.

El faro tiene de altura 15,2 metros, siendo la torre de piedra.

Posicion aproximada: 34° 56' 30" N., 40° 17' 56" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

El Director,

MANUEL PASQUIN.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 106.

7 Junio 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DEL NORTE.

HOLANDA.

Cable telegráfico en el Volkerak.

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 102693. La Haya, 1892.)

Núm. 548, 1892.—En el Volkerak se ha calado un cable telegráfico entre los fuertes Ruyter y Prins Frederik, y en direccion del cable militar ya existente. Aquel tiene sus extremos próximos á los del antiguo, en los sitios donde se encuentran los cuadros indicadores, haciendo una curva hacia el Norte de manera tal, que la mayor distancia entre los dos cables en medio del Volkerak es de unos 300 metros. No está permitido fondear á menos de 175 metros del Norte, y al Sur de la enflacion de los cuadros indicadores establecidos á cada banda del Volkerak.

Carta núm. 802 de la seccion II.

Retirada de la boya de silbato fondeada delante de Ijmuiden.

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 104712. La Haya, 1892.)

Núm. 549, 1892.—Durante el verano de 1892, se retirará la boya roja con silbato fondeada delante del puerto de Ijmuiden.

NOTA.—Se ignora si esa retirada será definitiva.

Carta núm. 802 de la seccion II.

MAR ROJO.

ARABIA.

Noticias sobre el valizamiento del puerto de Djedah

(A. a. N., núm. 86507. Paris, 1892.)

Núm. 550, 1892.—Segun comunicacion del capitán de navío M. Richard, comandante del *Primauguet* y jefe de la Division naval del Océano Indico, se han colocado las valizas y boyas siguientes en el puerto de Djedah durante su permanencia en dicho puerto:

1.º La valiza de Graham, pintada de blanco y de forma cilíndrico-cónica.

2.º Las dos valizas de la puerta de en medio, la valiza del Norte, pintada de rojo y de forma cuadrangular, y la valiza del Sur, pintado de blanco y de forma cilíndrico-cónica.

3.º Las dos valizas, pintadas de blanco de la puerta interior, la del Norte, de forma cilíndrico-cónica, y la del Sur, de forma cilíndrica con cabeza cónica. Estas dos últimas terminan en una flámula.

4.º La boya de color rojo obscuro y de forma piramidal, fondeada en la extremidad Sur del bajo Burri.

Durante la permanencia del *Primauguet* en Djedah, fué arastrada por los vientos del Norte la boya del arrecife Ulysse ó Erg. el Fellahyaat.

Los restos de un buque de vapor, cuyos dos palos emergen, se encuentra en 22 metros de agua á un cable al Este de la extremidad Sur del arrecife Burri.

Carta núm. 644 de la seccion IV.

MAR. MEDITERRANEO.

ITALIA.

Supresion de la luz de direccion de los baños Squarci, en la entrada del puerto de Livorna.

(Aviso di Naviganti, núm. 80 Génova, 1892.)

Núm. 551, 1892.—El 1.º de Julio de 1892 dejó de funcionar la luz blanca con sector rojo colocada sobre la terraza de los baños Squarci, en la entrada del puerto de Livorna.

La boya luminosa con luz fija roja de la extremidad del dique en construcccion cont nua, no habiendo experimentado ningun cambio en la amplitud del sector de luz roja de la existente en el extremo del dique curvilíneo.

Cuaerno de faros núm. 83 de 1892.

GRECIA.

Cambio del faro de cabo Phiscardo, en la entrada (Norte del canal de Itaca isla de Cefalonia).

(Annonce hydrographique, núm. 29 Atenas, 1892.)

Núm. 552, 1892.—El 13 de Julio de 1892 el antiguo faro del cabo Phiscardo será apagado, y en la misma fecha alumbrará en el nuevo faro una luz fija blanca, visible á 9 millas.

El nuevo faro es una torre cuadrada de mamposa tería, erigida á 130 metros al Norte de la extremidad Sur de la punta que forma la entrada de la bahía de Phiscardo y á 70 metros al Norte de la antigua torre.

El nuevo aparato de iluminacion es dióptrico, de sexto orden; la luz está elevada 27,50 metros sobre el nivel del mar y 14,5 metros sobre la base de la torre.

Los navegantes que vengán del Oeste para tomar la entrada Norte del canal de Itaca, verán aparecer la luz al S. 25° E., siendo en seguida visible en toda la extencion del canal.

Posicion aproximada: 38° 27' 32" N., 26° 43' 24" E. Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 107. 8 Junio 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DEL NORTE.

HOLANDA.

Valizamiento del Stortemelk (Zeegat de Terschelling).

(Bericht aan Zeevarenden, núms 100, 683 y 684. La Haya, 1892.)

Núm. 553, 1892.—El valizamiento del Stortemelk (Zeegat de Terschelling), ha sido modificado conforme al nuevo sistema de valizamiento.

Stortemelk.—La boya exterior ha sido reemplazada por otra en forma de botella pintada á fajas verticales rojas y negras, con la marca S. M. y terminada por una cruz recta.

Las boyas de estribor están pintadas de blanco, con la marca S. M. y llevando respectivamente los núms 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Posiciones:

Boya cónica, blanca S. M. núm. 1: 53° 19' 37" N., 11° 14' 46" E.

— — núm. 2: 53° 19' 04" N., 11° 16' 11" E.

— — núm. 3: 53° 19' 04" N., 11° 17' 21" E.

— — núm. 4: 53° 19' 02" N., 11° 18' 26" E.

— — núm. 5: 53° 18' 57" N., 11° 19' 25" E.

— — núm. 6: 53° 18' 47" N., 11° 20' 09" E.

Las boyas de babor son planas, pintadas de negro, con la marca S. M. y llevando respectivamente los núms 1, 2, 3, 4, 5, 6. La boya plana núm. 1 lleva como mira un cono truncado y la boya núm. 4 una cruz inclinada.

Hay además otra boya esférica que lleva el núm. 7, pintada á fajas horizontales rojas y negras, y terminada por un cono.

Posiciones:

Boya plana, negra S. M. núm. 2: 53° 19' 48" N., 11° 15' 01" E.

— — núm. 3: 53° 19' 31" N., 11° 16' 08" E.

— — núm. 4: 53° 19' 26" N., 11° 17' 19" E.

— — núm. 5: 53° 19' 18" N., 11° 18' 05" E.

— — núm. 6: 53° 19' 13" N., 11° 19' 00" E.

La boya esférica con fajas horizontales rojas y negras, marcada S. M. y llevando el núm. 7, radica en 53° 19' 11" N., 11° 19' 35" E.

Carta núm. 44 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS.

INGLATERRA (Costa Súr.)

Nuevo muelle y luz en el puerto de Portland.

(Notice to mariners, núm. 214. Londres, 1892.)

Núm. 554, 1892.—Se ha construido recientemente en el puerto de Portland un muelle de 900 metros de largo; su extremidad de fuera, marcada temporalmente con una luz fija verde, se encuentra en 6 metros de agua al S. 81° W. del faro de la extremidad del rompeolas de Portland y á 1.245 metros al S. 15° E. del castillo de Sandsfoot. Desde esta extremidad se extiende el muelle en direccion del N. 83° W. hasta la costa.

Tres blancos están fondeados al N. 10° E. de la extremidad de este muelle, respectivamente á 2, 3 y 4 cables, formando un cierre á los buques. Cuando el tiempo lo permita serán marcados cada uno con una luz fija blanca.

Esos blancos sirven para los ejercicios de torpedos verificados á la extremidad del muelle; debe evitarse aproximarse á ellos no rebasando la linea que une la extremidad del muelle y la punta Nothe.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887. Carta número 207 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

GUAYANA FRANCESA.

Valizamiento proyectado de unos restos de buque en la rada de Cayene.

(A. a. N., núm. 83, 516. Paris, 1892.)

Núm. 555, 1892.—Según comunicacion del teniente de navío Mr. Bertrand, comandante del aviso *Oyapock*, está propuesta el valizamiento de los restos del buque de velas *Gabrielle*, ido á pique hace algún tiempo en la rada de Cayene.

Esos restos están situados á 0,6 millas al S. 34° W. del faro de Céperon; su palo de mesana sale 4 metros sobre el nivel de las mareas, y quedan 2 metros en bajamar sobre la parte superior de los mencionados restos del *Gabrielle*.

Carta núm. 108 de la seccion VIII.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

COLOMBIA INGLESA.

Destruccion de la valiza de Castle Islet en el Barclay Sound.

(Notice to mariners, núm. 210. Londres, 1892.)

Núm. 556, 1892.—La valiza de Castle Islet existente en el canal Oeste del Barclay Sound, ha sido destruida y sus restos están en la banda Norte del islote. (Aviso núm. 187, 918 de 1892). No se debe, pues, contar con las valizas indicadas en el plano.

Posicion: 48° 57' 30" N. 119° 10' 26" W.

Carta núm. 99 A. de la seccion VI.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 108. 8 Junio 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRANEO.

ESPAÑA.

Calado de la Almadraba de Benidorm (Alicante).

Núm. 556, 1892.—El comandante de marina de la provincia marítima de Alicante, comunica haber que-

gado calada la almadraba llamada de Benidorm el de Junio de 1892.

Carta núm. 118 A. de la seccion III.

GRECIA.

Luz en el cabo Kitries, en el golfo de Kalamata

(Annonce aux Navigateurs, núm. 27. Atenas, 1892.)

Núm. 557, 1892.—El 13 de Junio de 1892 alumbrará en un faro erigido en el cabo Kitries, golfo de Kalamata, una luz blanca con destellos de treinta en treinta segundos.

Esta luz, elevada 31 metros sobre el nivel del mar y 11 metros sobre el suelo, será visible con tiempo claro á 10 millas en todo el horizonte.

El aparato de iluminacion es de sexto orden.

Posicion: 36° 54' 45" N., 28° 20' 39" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

Luz sobre el dique de San Mauro (bahía Demati)

(Annonce Aux Navigateurs, núm. 28. Atenas, 1892.)

Núm. 558, 1892.—El 30 de Mayo de 1892 se reemplazó sobre el dique del puerto de San Mauro, en el golfo de Kalamata, una luz fija verde, elevada 7,6 metros sobre el nivel del mar y visible á 4 millas con tiempo claro.

Los buques que entren en el puerto deberán pasar, cuando menos, á 60 metros de la luz.

Posicion aproximada: 38° 50' 30" N., 26° 56' 54" E.

NOTA.—Pronto Alumbrará otra luz sobre el bastión Norte del fuerte de San Mauro.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

ISLAS DEL JAPON.

ESTRECHO DE YESO.

Luz y señal de niebla en Keramoi Saki (Isla Kunashiri.)

(Notice to Mariners, núm. 515. Tokio, 1892.)

Núm. 559, 1892.—El Gobierno japonés participa que desde el 15 de Mayo de 1892, alumbrará una luz en el faro erigido en Keramoi Saki, extremidad Sur de la isla Kunashiri; esa luz, de quinto orden, es blanca con destellos, mostrando uno cada quince segundos.

Está elevada 13,7 metros sobre el nivel del mar y es visible á 12 millas con tiempo claro en un sector de 302° limitado por las demoras al S. 11° E. y al S. 47° W. (por el Este y Norte).

El faro, que es de madera, de forma octogonal y pintada á fajas horizontales negras y blancas, tiene de altura 12,2 metros.

Posicion aproximada: 43° 40' N.; 151° 43' 34" E.

En el faro se ha instalado una campana que dará 12 toques por minuto cuando haya nieblas.

NOTA.—Tanto la luz como la campana, no funcionan más que en los meses de Junio y Febrero de cada año.

Cuaderno de faros núm 86 B. de 1891.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

AFRICA (Golfo de Guinea).

Instrucciones sobre el rio de Lagos.

A. a. N; núm. 88, 517. Paris, 1892.

Núm. 560, 1892.—Según comunicacion del teniente de navío M. Jacquet, comandante del aviso *Brandon*, el canal del Oeste de la entrada del rio de Lagos se ha hecho al presente, según los prácticos, más practicable; el único canal frecuentado es el de en medio, en el cual encontró el *Brandon* 4 metros de agua en pleamar, como menor fondo.

La boya exterior, que otras veces estaba emplazada á 2,5 millas al Sur de la punta Bruce, se ha llevado á una milla a. ENE. de ante de la entrada del canal de en medio.

Como se previene en los derroteros, no debe intentarse la entrada sin la asistencia de un práctico.

La tarifa de practicaje es de 10 shillings por pie inglés (ó sea 12 pesetas 50 por 0,305 metros) de calado.

El carbón se paga á razón de 68 p sos 75 céntimos. Derrotero de Africa.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 109. 9 Junio 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán

los planos, cartas y derroteros correspondientes son verdaderas, y las relativas á la claridad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRANEO.

ESPAÑA.

proyectado de la luz del islote Escombreras (Cartagena).

(Ampliacion al aviso núm. 96[401].)

Núm. 561, 1892.—El 1.º de Julio de 1892, fecha en que se suprimirá la luz del faro de 4.º orden de la isla Escombrera, por otra de la misma orden de faros núm. 83 de 1892.

ISLAS BRITANICAS.

CARACTERES CONSTANTES DE CIERTAS LUCES.

Noticias siguientes, que indican el carácter de algunas luces de las islas Británicas, han sido remitidas por el capitán de navío M. Bienaimé, comandante de la estación de Islandia, á bordo de la «Manche».

LUZ SUPERIOR DE LOWESTOFF.

(A. a. N., núm. 90[526. Paris, 1892.]

Núm. 562, 1892.—Se ha comprobado á bordo de la «Manche» que la luz superior de Lowestoft muestra destellos sucesivos cada 30 segundos. Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

LUZ SUPERIOR DE LA ISLA FARN.

(A. a. N., núm. 90[527. Paris, 1892.]

Núm. 563, 1892.—Se ha comprobado á bordo de la «Manche» que la luz superior de la isla Farn, que ilumina las inmediaciones del cuaderno de faros, debe dar sucesivamente dos destellos blancos y uno rojo, con eclipses intermedios de 20 segundos, y destellos continuos de 15 en 15 segundos, dos blancos y uno rojo. Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

LUZ DE LA ISLA BRESSAY (ISLAS SHETLAND.)

(A. a. N., núm. 90[528. Paris, 1892.]

Núm. 564, 1892.—A bordo de la «Manche» se ha comprobado que la luz de la isla Bressay, indicada en el Cuaderno de faros como debiendo aparecer alternativamente roja y blanca en el intervalo de un minuto, muestra sucesivamente un destello blanco y uno rojo de unos 15 segundos, seguidos de un eclipse de 30 segundos. Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

MAR MEDITERRANEO.

GRECIA Y ARCHIPIELAGO GRIEGO.

Puente y paso de Egipto ó Euripo.

(A. a. N., núm. 89[519. Paris, 1892.]

Núm. 565, 1892.—El puente del estrecho de Egipto existe; fué destruido hace unos dos años; las torres también destruidas, no quedando de ellas más que los cimientos.

El canal está dragado uniformemente; algunas sondas en medio dan 7 metros.

La hora de la marea se indica por una bandera que se iza en el extremo del muelle; el periodo preciso de la pleamar es muy corto, siendo prudente prepararse delante del canal un poco antes, con objeto de atravesarlo en el momento de la señal. Existen buques, y los buques no pueden franquear el canal de día.

La longitud del canal entre muelles es de 50 metros y su ancho de 20, pero como á la entrada se encuentran fondos de 3 y 4 metros, reducen el verdadero ancho á 15 metros.

Los trabajos emprendidos para el alargamiento del canal se han suspendido.

Nota.—Las boyas rojas que valizaban las extremidades de los bajos de la punta de la Cuarentena y de la punta opuesta (costa de Eubée) están otra vez en sitio.

Carta núm. 560 de la seccion III.

Noticias sobre el puerto de Tinos.

(A. a. N., núm. 89[520. Paris, 1892.]

Núm. 566, 1892.—La ciudad de Tinos (San Nicolás en los derroteros) posee actualmente un pequeño puerto. Los restos del antiguo dique (130 metros de largo) que extendía de Norte á Sur, se ha utilizado; un nuevo dique de 300 metros, que lleva la direccion SE. y NW., protege el puerto de los vientos del Sur. El fondo debe ser dragado por fuera del antiguo dique, y el nuevo se prolongará aún unos 100 metros. El ancho de la entrada es de 150 metros. Carta núm. 560 de la seccion III.

Luz en el puerto del Nio (isla de Nio.)

(A. a. N., núm. 89[521. Paris, 1892.]

Núm. 567, 1892.—Existe (desde hace cinco años, segun un práctico) en las alturas del cabo Fanari, en la punta Oeste de la entrada del puerto de Nio, una luz fija roja, visible de 5 á 6 millas. Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 110. 13 Junio 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas el mar.

MAR MEDITERRANEO.

GRECIA Y ARCHIPIELAGO GRIEGO.

Muelle en Agia Marina.—Luces eventuales.

(A. a. N., núm. 89[522. Paris, 1892.]

Núm. 568, 1892.—Se ha construido en Agia Marina un muelle de hierro inmediato y al sur del antiguo desembarcadero de madera destinado al cabotaje. Dicho muelle, orientado al S. 68º E., tiene 140 metros de largo, de los cuales 105 están contruidos con hierro y los 35 restantes con madera, pudiendo atracar en esta parte los vapores que calen 7 metros. En este tramo hay grúas de vapor para la carga y descarga.

Quando no alumbré la luz de la luna, se enciende un fanal en la extremidad del muelle; pero la luz no está sometida á un servicio de vigilancia.

La Compañía Helénica de Navegacion enciende dos veces por semana, los lunes y miércoles por la noche, fechas de las llegadas de sus vapores (si éstos no han recalado antes de anochecer), una luz roja en un fanal colocado en el centro de la ciudad.

La ciudad de Stylida, situada en una bahía de poco fondo de la costa Norte del golfo de Zeitoun, no es accesible más que para los barcos de pesca. Agia Marina, que está á 1 3/4 milla al SW. de Stylida, es el fondeadero de los buques cargados para Stylida y Zeitoun (Lamia), la ciudad más importante de las cercanías.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892. Derrotero del Mediterráneo.

TURQUIA.

Noticias sobre las luces del puerto de Volo.

Núm. 569, 1892. Las dos luces fijas, rojas, que motivaron el Aviso núm. 19[95 de 1892, alumbran en linternas colocadas en los ángulos del pequeño muelle de piedra situado delante de la pescadería, reemplazando definitivamente á las dos luces que se encontraban en las extremidades del muelle de madera y apagadas en 1889. Segun noticias tomadas en la Direccion del puerto, no se encenderán nuevas luces en Volo.

Nota.—Las fortificaciones y el castillo de la ciudad antigua han sido demolidas completamente; la ciudad moderna se ha extendido considerablemente, sobre todo por el SE., cuyos muelles estan construyéndose.

Carta núm. 560 de la seccion III. Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

AUSTRALIA.

COSTA ORIENTAL.

(A. a. N., núm. 89[524. Paris, 1892.]

Núm. 570, 1892.—Las siguientes noticias relativas

á la señal horaria de Sydney, son debidas al teniente de navío M. Motter y remitidas por el contraalmirante M. Parrayon, comandante de la Division naval del Océano Pacífico

La longitud del Observatorio de Sydeney es, segun M. Russell, 9h 55m 28s,7.

El globo del Observatorio cae á 15h 4m 31s,3 T. M. de Paris.—15h 36m 51s,3 T. M. de San Fernando.

Nota.—Segun el cuaderno de señales horarias del Almirantazgo inglés (1891), la señal tiene lugar á 14h 55m 10s,5 de Greenwich, ó sea á 15h 36m 51s,5 de San Fernando.

Cuaderno de señales horarias de 1890.

AUSTRALIA (Costa Sur).

Luz en la extremidad del rompeolas de Warnambool.

(Notice to Mariners, núm. 45. Victoria, 1892.)

Núm. 571, 1892.—El 22 de Marzo de 1892 se encendió en un candelabro, colocado sobre la extremidad del rompeolas de Warnambool, una luz fija ó roja visible con tiempo claro, desde 3 millas; esta luz está elevada 10 metros sobre el nivel de pleamar. Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

GUAYANA HOLANDESA.

Valizamiento del rio Suriname.

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 107[738. La Haya, 1892

Núm. 572, 1892.—Segun comunicacion del comandante del buque de guerra holandés *Suriname*, las boyas del rio Suriname están colocadas en las posiciones siguientes:

La boya exterior está fondeada en 6º 0' 48" N., 49º 0' 53" W.

La boya de en medio en 5º 59' 7" N., 49º 0' 16" W.

La boya Sur en 5º 57' 50" N., 48º 59' 28" W.

La boya Norte, que valiza el cable telegráfico en 5º 56' 35" N., 48º 57' 31" W.

La boya Sur, que valiza el cable telegráfico en 5º 55' 58" N., 48º 57' 31" W.

Los cuadros que indican estar prohibido fondear en las enfilaciones de esas dos boyas están respectivamente en 5º 54' 55" N. 48º 57' 5" W. y 5º 54' 40" N., 48º 56' 33" W.

Un cuadro indicador esta colocado en el sitio donde se aterra el cable telefónico que atraviesa el rio.

Posicion: 5º 52' 13" N., 48º 52' 52" W.

Carta núm. 108 de la seccion VIII.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

Anuncios oficiales.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion General de Presidios de estas Islas por Superior Decreto de 26 del actual para sacar á concierto público el servicio de adquisicion de los utensilios necesarios en los Presidios de Cavite, Zamboanga y Marianas durante el presente año, bajo los tipos expresados en la relacion valorada de dichos utensilios, que con el pliego de condiciones aprobado para la adquisicion de los del Penal de esta plaza, se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de dicho Establecimiento, se hace saber al público, para que los que deséen prestar dicho servicio, se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado y con entera sujecion al citado pliego de condiciones ante la Junta Económica de este establecimiento penal, que se hallará reunida en la Inspeccion General del Ramo el dia 10 de Agosto próximo entrante á las diez de su mañana; adjudicándose dicho servicio al que mejor proposicion haga en progresion descendente á los tipos mencionados.

Manila, 27 de Julio de 1892.—P. O., El Ayudante. Manuel Carnerero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en la comprehension de Saraya de esta provincia, se anuncia en pública subasta, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno á reclamar dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, los que se consideren dueños del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á su venta en pública subasta.

Tayabas, 20 de Julio de 1892.—P. S., Ramiro Neira.

Don Fernando Parga Torreiro, Coronel del vigésimo primer Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Sub-inspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca a una pública licitacion que tendrá lugar en esta Cabecera de S. Fernando de la Pampanga a las nueve en punto de la mañana del día veinte del próximo mes de Agosto, al objeto de contratar el calzado que puedan necesitar los individuos del Tercio durante un año a partir de la fecha de la aprobacion de la contrata, de la clase que se consignará ante la Junta económica bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto de siete de la mañana a cinco de la tarde y en casa del apoderado del Tercio, Elizondo, tres, Quiapo.

Para tomar parte en dicha licitacion las proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

San Fernando de la Pampanga, 20 de Julio de 1892.—Fernando Parga.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar calzado para Tropa se compromete a hacer dicho servicio con la rebaja de por ciento.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion 4.ª del pliego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a subasta pública el arriendo de las tierras comunales de Balanti del pueblo de Cainta del distrito de Morong, bajo el tipo en progresion ascendente de mil trescientos cincuenta pesos anuales y con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Agosto próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.ª, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Julio de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar a subasta pública el arriendo de las tierras comunales del pueblo de Cainta en el distrito de Morong, denominadas Balanti.

1.a Se arrienda por el término de tres años las tierras comunales del pueblo de Cainta, compuestas de doce quifiones, bajo el tipo de pfs. 1.350'00 anuales.

2.a Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósito de la Tesoreria general de Hacienda ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de pfs. 202'50.

3.a Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion berval entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal más bajo.

4.a Con arreglo al artículo 8.º de la Instruccion aprobada por Real orden de 23 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras de diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden, tiendan a turbar la legitima adquisicion de una contrata, con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del estado.

5.a Los documentos de depósito se devolverán a sus respectivos dueños terminada que sea la subasta a excepcion del correspondiente a la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el recurrente a favor de la Direccion general de Administracion Civil.

6.a El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo a satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil, cuando se constituya en Manila ó del Jefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas, solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila

serán reconocidas y valoradas por la Inspeccion general de Obras públicas, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Secretario del Consejo de Administracion. En provincias el Jefe de ellas, cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Español Filipino, no serán aceptadas para fianza en manera alguna, aquellas por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser trasferibles.

7.a Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.a En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él, más si se resistiese a hacerse cargo del servicio ó se negare a otorgar la escritura, quedará sujeto a lo que prescribe la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que a la letra es como sigue: Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante, la diferencia del primero al segundo. 2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion a perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito a no ser que este forme parte de la fianza.

9.a La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro menudo y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento trascurridos los primeros ocho dias en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abonando su importe de la fianza y debiendo esta ser respuesta por dicho contratista si consistiese en metálico, en el improrrogable término de quince dias, y de no verificarlo se rescindiré el contrato bajo las bases establecidas en la Regla 5.a de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852 ya citada en la condicion octava.

10. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comuniqué al contratista la orden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, a menos que causas ajenas a su voluntad y bastantes a juicio del Excmo. e Hmo. Sr. Director general de Administracion Civil, lo motivasen.

11. La autoridad de la provincia, los Gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administracion prestándole cuantos auxilios puedan necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

12. Si al contratista por negligencia ó mala fé diere lugar a imposicion de multas y no las satisficere a las veinticuatro horas de ser requerido a ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

13. La autoridad de la provincia del modo que juzgue más conveniente y oportuno, cuidará de dar a este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria a fin de que nadie alegue ignorancia.

14. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

15. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniere a sus intereses prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

16. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere subarrendar el arbitrio, pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores y comisionados que este nombre deberán proveerse de los correspondientes títulos facilitando aquel una relacion nominal al Jefe de la provincia, para que por su conducto sean solicitados.

17. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sean necesarios sacar serán de cuenta del rematante.

18. Cuando la fianza consiste en finca además de lo establecido en la condicion 6.ª deberá acompañarse por duplicado el plano de la situacion de la finca ó fincas que se hipotecuen como fianza.

19. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cum-

plimiento de este contrato se resolverá por el Jefe de este ramo—administrativa.

20. Será obligacion del arrendador conservar el estado la presa que existe en las referidas haciendas habiendo al terminar su contrato una certificacion pedida por el comun de principales de Cainta que certifique estas circunstancias, así como de que no existan en el estado en que el mismo comun de principales se las entregue tan luego se mande a la Direccion general de Administracion Civil, dando el Comandante del distrito de que se trata este artículo con exactitud por el bien del servicio. La certificacion que queda expresada se remitirá a la Direccion de estos ramos.

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata se aprueba el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio se reserva la Administracion el derecho de acordar con el contratista el nuevo tipo de arriendo y la aplicacion de la nueva tarifa de fianza de la escritura otorgada y fianza que corresponda y sino resultara acuerdo entre ambas partes rescindido el contrato sin que el contratista tenga derecho a indemnizacion alguna.

Manila, 15 de Julio de 1892.—El Jefe de la Direccion de Gobernacion, José Pereyra.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Administracion Civil de la Direccion general de Administracion Civil.

Don vecino de ofrece tomar a arriendo por el término de tres años el arriendo de las tierras comunales denominadas Balanti del pueblo de Cainta del distrito de Morong, por la cantidad de pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta del día del que me he enterado debidamente. Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de pesos.

Fecha y firma

Es copia, García.

Edictos.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia de esta provincia de Cebu, que actúa en virtud de un poder otorgado por falta de Escribano de Actos Públicos, llama y emplazo a la testadora

llamada Florencia, manceba que fue del procesado Mariano, natural de Pinanuguan, de esta provincia, por el término de nueve dias, desde la publicacion de este edicto en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5383 contra Toribio Luyasan por asesinato, en la que se le acusa de haberlo asesinado y de lo contrario sustanciar dicha causa en su ausencia rebeldia, por los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebu, a 29 de Julio de 1892.—Alberto Concellon y Nuñez, Jefe de la Direccion de Gobernacion.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente

Paralisan, natural de Naga de esta provincia, soltero, de años de edad, sin oficio, para que en el término de diez dias, desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5015 que se le acusa de haber cometido un delito de violacion; en la que se le acusa de haberlo cometido y de lo contrario sustanciar dicha causa en su ausencia y rebeldia, por los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebu, a 30 de Julio de 1892.—Alberto Concellon y Nuñez, Jefe de la Direccion de Gobernacion.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados

Bacatan y Gregorio Vilasis, para que en el término de diez dias desde la insercion de este edicto, se presenten en este Juzgado a contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 1898 por los cuales se les acusa de haber cometido un delito de violacion; en la que se les acusa de haberlo cometido y de lo contrario sustanciar dicha causa en su ausencia y rebeldia, por los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan, a 29 de Julio de 1892.—Juan Magbanua, Jefe de la Direccion de Gobernacion.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado

Ciriaco Muzda, natural de Mambusao provincia de Capiz, contados desde la insercion del presente edicto en la oficina de Manila, se presente en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1898 por los cuales se le acusa de haber cometido un delito de violacion; en la que se le acusa de haberlo cometido y de lo contrario sustanciar dicha causa en su ausencia y rebeldia, por los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan, a 30 de Julio de 1892.—Juan Magbanua, Jefe de la Direccion de Gobernacion.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado

Manila, natural de Bauan provincia de Bataan, de treinta años de edad, para que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalia para declarar sumaria núm. 153 que se le sigue contra Felipe Oroquieta por estafa.

Manila, 5 de Agosto de 1892.—Manuel Calderon.—Por el Jefe de la Direccion de Gobernacion, Gabriel Sugoy.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo

rio Bastian, natural del pueblo de Bauan provincia de Bataan, de treinta años de edad, para que en el término de diez dias, se presente en esta Fiscalia para declarar sumaria núm. 153 que se le sigue contra Felipe Oroquieta por estafa.

Manila, 5 de Agosto de 1892.—Manuel Calderon.—Por el Jefe de la Direccion de Gobernacion, Gabriel Sugoy.